



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 059.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 18 de enero de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00245-00

Sevilla Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria.
Demandante: Hugo César Palmera Orozco.
Demandado: Andrés Felipe Palmera García.

Registrado el emplazamiento conforme a la Ley 2213 de 2022 y vencido el término para que el emplazado **ANDRÉS FELIPE PALMERA GARCÍA** compareciera dentro del proceso de la referencia sin que se hicieran presentes, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, procederá a la designación del *curador ad-litem* que los represente.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento al demandado **Andrés Felipe Palmera García**.

2º. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem a la **abogada Maira Alejandra García Flórez**, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

3º. Como gastos de curaduría se fija la suma de *doscientos mil pesos (\$200.000, 00)* los que deberá cancelar la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

Sevilla Valle.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 006

Providencia de Fecha. 19 enero 2023

Fecha. 20 enero 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 19 enero 2023, notificada en Estado N° 006, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77c7ec5aab80c4570f0f82aae44963af4948f4507e7728682a9ebf317c5af58**

Documento generado en 19/01/2023 04:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>